PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI 001 de 2025

OBJETO: "Suministro de implementación deportiva a favor del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte INCERDE".

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución de este contrato será a partir de su cargue en la plataforma SECOP II y sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), con todos los impuestos y tasas incluidas.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003, EL Instituto Cejeño de La Recreación y el Deporte "INCERDE", invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

LA CEJA - ANTIOQUIA

Doce (12) de diciembre del año 2025.

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL EPORTE, en adelante "El INCERDE" o "La Entidad Contratante", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato resultante del proceso de selección abreviada por subasta inversa **SA-SI 001 de 2025**.

El objeto del Contrato es: "Suministro de implementación deportiva a favor del Instituto Cejeño de la recreación y el deporte INCERDE".

Los documentos que sustentan el presente proceso de selección como los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 207, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El Incerde realizará proceso de selección, teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y todas las normas que lo complementen o adicionen.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Convocatorias limitadas a MIPYME territorial

Tratándose de convocatorias limitadas a MIPYMES, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 2021, compilado por en el Decreto 1082 del 2015.

C. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo del pliego de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio físico o electrónico, en la plataforma http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica de acuerdo a los términos establecidos para ello.

La comunicación debe contener: **i)** el número del presente Proceso de Contratación; **ii)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **iii)** identificación de los anexos presentados con la comunicación. **iv**) las observaciones deben ser enviadas en formato WORD. Las comunicaciones deberán ser presentadas en la plataforma del Secop II

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INCERDE por medios distintos a los mencionados o con condiciones diferentes a las descritas no serán tenidas en cuenta para dar respuesta conforme al cronograma establecido en el presente proceso de selección, sin embargo se advierte que se dará respuesta conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, por lo tanto es responsabilidad de los interesados enviar las solicitudes conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado

certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. Interpretación de los pliegos

La información contenida en los pliegos de condiciones, sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la contratación quedan sin ningún valor. Es entendido que los documentos de la contratación, incluidos los estudios y documentos previos, estudios del sector, presupuestos, especificaciones técnicas, etc., se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente estudió, conoce y acoge completamente las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y el estatuto general de contratación pública y las normas que lo adicionan, modifican o complementan.

J. Información suministrada al Municipio

El INCERDE, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

K. Expedición de adendas

Las adendas se expedirán de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública

pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

L. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y Coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

M. Justificación técnica o estudios previos de oportunidad y conveniencia

La presente contratación se realiza con fundamento a la justificación técnica, estudios previos de oportunidad y conveniencia elaborados por la institución.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y linguistico.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo

	mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Selección abreviada por subasta inversa	Corresponde a la modalidad de selección
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

a. Descripción de los requisitos:

EL INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE INCERDE estableció como requisitos de participación los siguientes.

b. valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial que estimó el Instituto es por la suma total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), con todos los impuestos y tasas incluidas.

El presupuesto oficial es global, por lo que se indica que este será ejecutado conforme a la necesidad de la entidad contratante.

El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, siendo importante resaltar que, en todo caso, el INCERDE no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

El presupuesto definido por el INCERDE obedece a un ejercicio de proyección según los contratos anteriores suscritos para el mismo efecto y cotizaciones solicitadas en el mercado. Se reitera la anotación de tratarse de contrato tipo bolsa.

C. Forma de pago

El INCERDE pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas, previa presentación de factura o cuenta de cobro y del visto bueno por parte de la supervisión

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo establecido para la ejecución de este contrato será el contabilizado a partir de su cargue en la plataforma SECOP II y sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

E. Lugar de ejecución del Contrato

Lo será el Municipio de la Ceja – Antioquía.

III. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el proceso de selección de subasta inversa el criterio para seleccionar la oferta más favorable es el precio. La capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán requisitos habilitantes para participar del proceso de selección y se encuentran contenidos en el RUP, documento necesario para participar de este proceso de selección. No obstante, la entidad podrá solicitar requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el RUP cuando así lo requiera por las características de la naturaleza y objeto del contrato como en el presente caso. Al respecto se citan algunas líneas normativas de aplicación forzosa frente al particular:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
(…)

2. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
(…)
En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.
(…)
No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

a. Requisitos de participación, verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales (Personas jurídicas, representante legal persona jurídica y naturales), el certificado de antecedentes disciplinarios (Personas jurídicas, representante legal persona jurídica y naturales), el certificado de antecedentes judiciales (Personas naturales y representantes legales de persona jurídica), el certificado de medidas correctivas (Personas naturales y representantes legales de persona jurídica) y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

b. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas

en la Constitución Política o en la Ley. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quienes la suscribe.

c. Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

d. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; la duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá contar con un periodo mínimo de diez (10) años de constitución, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

e. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El listado de productos con las especificaciones técnicas, se encuentran en el aviso de convocatoria además del estudio del sector. Documentos los cuales hacen parte integral del presente documento.

Deberá presentar cotización por todos y cada uno de los ítems ya que la presente oferta no se adjudicará de manera parcial. En caso de no cotizar al menos uno de los productos, se rechazará de plano la propuesta. El valor a presentar deberá ser el final, es decir, deberá de incluir impuestos y todo otro costo asociado

Deberá ser en el mismo formato Excel anexo

De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizarán las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

Las cantidades requeridas según los respectivos suministros de bienes para cada ítem serán las que solicite el supervisor con aprobación del contratante, para cada caso concreto.

El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, siendo importante resaltar que, en todo caso, el INCERDE no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

La cantidad de solicitudes dependerá de los eventos deportivos y de las necesidades que a bien tengan los deportistas o sus entrenadores, reiterando que dependerán de la posibilidad o no de realizarse.

Nota 1: El proveedor deberá colocar dichas mercancías, bienes o servicios en las cantidades, formas y periodos en que a bien sean solicitados en las instalaciones de la entidad. Para efectos de lo anterior, en su propuesta se entenderán incluidos

el valor de los fletes o del transporte que resulte necesario para el depósito de dicha mercancía.

V. PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones que se ilustran al corrido del presente proceso. Además de tener en cuenta contrataciones similares anteriores dentro y fuera de la entidad.

La ponderación y detalle de las mismas aparecen debidamente cargadas en el secop II en el expediente del respectivo proceso contractual. Así mismo, en el acápite de condicionamientos técnicos se reflejan las cantidades, discriminaciones y los valores de los bienes requeridos por la entidad.

Nota: se anexa archivo con ficha técnica con estudio del sector.

DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS DEL OFERENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: “Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”.

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Nota 1: En ningún caso podrán presentarse ofrecimientos que superen el presupuesto oficial asignada para el contrato que será materia de adjudicación y en virtud a que su disposición y posterior ejecución se da por bolsa.

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El oferente interesado deberá contar con un domicilio de operaciones en el Municipio de la Ceja – Antioquia y el cual permitirá garantizar en tiempo real y oportuno las demandas y necesidades con las que a la fecha cuenta la entidad sin solución de continuidad. Lo anterior, dadas las características técnicas o uniformes de dichos bienes y en virtud a la naturaleza jurídica comprendida por dicha relación contractual.

Es así, como serán verificadas las condiciones técnicas dentro de la propuesta presentada por el oferente:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado de manera especial en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes.

A la fecha del presente proyecto de pliegos, no se cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que abarque en su integridad el servicio que se pretende contratar y que pretende satisfacer las necesidades de la entidad estatal. Así las cosas, el instituto deberá acudir al instrumento de la subasta inversa como subsistema de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Contratante debe verificar que los proponentes estén inscritos en el Registro Único de Proponentes, el cual debe de estar en firme en la fecha límite para el cierre del presente proceso, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, en consecuencia no se evaluará la propuesta, este requisito se podrá subsanar hasta el último día de traslado del informe de evaluación, toda vez que es necesario para la evaluación de las propuestas. La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará conforme a lo regulado en el Estatuto General de Contratación Pública.

LOS DOCUMENTOS DEBERAN ESTAR NUMERADOS, CON INDICE Y CON EL NOMBRE CLARO EN CADA ARCHIVO.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la

verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, que sean capaces para celebrar el contrato de acuerdo a la normatividad vigente. La duración de esta asociación debe ser por lo menos diez (10) años de constitución a la fecha de presentación de la propuesta.

B. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución o en la Ley.

Para validar este requisito de participación el proponente deberá anexar documento donde bajo la gravedad de juramento indique que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar propuesta, en el evento que se llegare a sobrevenir, informará de manera inmediata al instituto.

C. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente

El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica debe contar con un periodo mínimo de diez (10) años de constitución a la fecha de presentación de la propuesta, con el fin de garantizar experiencia y calidad del suministro al instituto.

Adiciona a lo anterior deberá presentar el contrato de arrendamiento o documento de propiedad de la sede de operaciones en el Municpio de La Ceja - Antioquia.

D. Consorcios, Uniones Temporales.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del instituto.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalará las reglas básicas que regulen

las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En cualquiera de las formas de asociación, quienes lo conforman deberán de tener en su objeto social, algo relacionado con el objeto del presente proceso, de igual manera, todos quienes lo conforman, deberán entregar por lo menos uno de los certificados exigidos en el aparte de la experiencia.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los consorcios.

E. Personas Jurídicas

Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán estar inscritas en la respectiva cámara de comercio y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior a un periodo de diez (10) años, con el fin de garantizar una amplia experiencia y capacidad de responder por la garantía de los productos suministrados.

F. Personas Naturales

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar matrícula mercantil de la respectiva cámara de comercio.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

G. Experiencia

Con el fin de garantizar un correcto suministro de ítems para el instituto, y que se garantice un servicio post venta de manera responsable y adecuada, se hace menester solicitar por lo menos 3 certificados de experiencia (certificados, **copias de contratos** no serán tenidos en cuenta) con empresas públicas o privadas, que certifique cada uno, al menos el doble del valor del presente objeto contractual.

El proponente debe cumplir con todas y cada una de las condiciones anteriores, de lo contrario la propuesta será INHABILITADA.

H. Capacidad Financiera

Atendiendo a las condiciones aludidas en el decreto 579 de 2021, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los años 2021, 2022 2023, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 8
Índice de Endeudamiento	Menor a 20
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 20
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 10

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

I. Capacidad Organizacional

Atendiendo a las condiciones aludidas en el decreto 579 de 2021, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los años 2021, 2022 y 2023, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 10

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, se aplicará la fórmula de la sumatoria de los componentes de los indicadores por su porcentaje de participación para hallar los indicadores financieros y organizacionales.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

VII. Procedimiento de la subasta inversa

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos de participación y propuesta técnica. Las reglas de la subasta se sujetarán en todo caso, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Para ello, la entidad verificará las ofertas económicas. El siguiente será el procedimiento para la subasta:

1. La audiencia de subasta inversa la preside el abogado de contratación o la persona que esta designe, quien actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
2. Se instruirá a los oferentes sobre la forma como se desarrollará la audiencia.
3. Se verificará la asistencia de los oferentes habilitados y su representación. Cuando el proponente actúe a través de apoderado, este deberá allegar el poder con presentación personal.

4. Se distribuirán los sobres con los formularios de postura (anexo del pliego) a los proponentes habilitados para la presentación de sus lances, de tal forma que los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta

5. Apertura de los sobres N° 2 presentados por los oferentes y comunicación a los participantes de la audiencia del precio más bajo indicado por los oferentes, que será el precio inicial de la subasta incluidos todos los impuestos, tasas, sobretasas a que haya lugar.

6. Realización por parte de los proponentes del primer lance que mejore el menor precio inicial, para lo cual contarán con un término de dos (2) minutos y utilizará el formato que se entregó al inicio de la audiencia. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo 5 % respecto del menor precio (oferta inicial de precio o lance anterior), el cual debe corresponder al decremento total de la oferta, o la expresión clara e inequívoca del oferente que no hará ningún lance de mejora de precios.

Luego de superado la reducción del 15% se podrán haciendo lances por cifras enteras se un solo digito.

7. Recolección por parte de un servidor público del INSTITUTO de los sobres cerrados de todos los participantes.

8. Registro de los lances válidos y orden de los mismos en forma descendente. Con base en este orden, la entidad da a conocer únicamente el menor precio ofertado.

9. El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la audiencia.

10. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

11. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance con mayor descuento.

12. De lo ocurrido en la audiencia se levantará el acta correspondiente, la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” www.colombiacompra.gov.co, trámite a cargo de la oficina de contratación.

En caso de que alguno de los proponentes no asista a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada o no se presente autorización para asistir suscrita por el representante legal en caso que este no asistiera, se entenderá como única oferta su precio inicial.

VII.DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

A. Índice o Tabla de contenido:

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada - de ser necesario - por quien entrega la misma.

B. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al treinta por ciento.

C. Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social

Para personas jurídicas: presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el

pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

D. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

E. Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Judiciales y de medidas correctivas y redam.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes.

F. Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

G. Acreditación situación militar: Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

H. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

I. Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en

el desarrollo de otros contratos contados a partir de la apertura de la presenta contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

J. Garantía de seriedad de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "Instituto cejeño de La Recreación y el Deporte INCERDE" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 30 días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Asegurado y beneficiario: Instituto cejeño de La Recreación y el Deporte INCERDE

No obstante, en la Garantía de Seriedad debe quedar expreso el cubrimiento de las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto cejeño de La Recreación y el Deporte INCERDE, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

K. Retiro o modificación de la propuesta

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre del proceso de selección, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la propuesta, antes del cierre del proceso. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la propuesta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenida en cuenta.

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la propuesta.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que el proceso se encuentre cerrado.

L. Confidencialidad del proceso

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a quienes no participen en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

-**Potestad de verificación:**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales, privadas o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

M. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación".

Igualmente, el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Las ofertas permanecerán en custodia en la entidad contratante hasta la publicación del informe de evaluación, momento a partir del cual podrá solicitarse copia por parte de quien demuestre interés legítimo.

N. Impuestos

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido, para el efecto deberá tener en cuenta el estatuto tributario municipal.

Ñ. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Para el presente proceso de selección no se aceptarán propuestas alternativas de ninguna índole.

O. Declaratoria de Desierta

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando se presente el supuesto regulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio:*
(…)
18. La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

P. devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad Contratante procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

Q. rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, norma que indica que la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150, el Instituto eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

1. Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Instituto, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

2. Cuando el proponente no acredite todos los requisitos, documentos, constancias técnicas y capacidad para participar en el proceso, exigidos en los documentos del proceso de selección, los cuales, siendo subsanables, no subsane o acredite circunstancias posteriores al cierre.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

4. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, sin que la misma sea contemplada en el pliego de condiciones.

5. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP no corresponda a la realidad.

6. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, disciplinarias, judiciales o de medidas correctivas.

7. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

8. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales y que las mismas le generen una inhabilidad de acuerdo a la normatividad vigente.

9. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

10. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el cronograma del proceso.

11. Cuando no se presenten las correcciones o aclaraciones o se subsanen los documentos solicitados por El instituto, dentro del plazo establecido y/o se presente en un lugar diferente al indicado.

12. Modificar en la propuesta los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, si la modificación implica la imposibilidad de comparar las ofertas.

13. No tener capacidad jurídica para presentar la oferta. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

14. La omisión en la presentación del ofrecimiento económico (sobre N° 2).
Todas las causales de rechazo operan sin perjuicio del respectivo derecho de defensa.

NOTA Nro. 1: La propuesta económica deberá ser allegada en formato pdf debidamente firmada y en compañía de los datos técnicos. Igualmente deberá ser allegada en formato Excel sin firma.

VIII. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

a. Verificación de los documentos acreditados para subsanar

Una vez vencido el plazo para la presentación de los documentos subsanables y dentro del término señalado en el cronograma, se procederá a verificar la información y documentación de los requisitos habilitantes presentados, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página Web del portal único de contratación Secop ii.

b. Personas habilitadas legalmente para participar en la subasta

Para la subasta, en caso que resulte un único proponente habilitado, solo podrá participar el representante legal.

Si el representante legal decide que sea otra persona, que lo represente en la audiencia y participe en la misma, deberá presentar poder en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario, se entenderá que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

c. Audiencia pública de realización de la subasta inversa

En caso de requerir audiencia de subasta inversa, esta será presencial en las instalaciones del instituto, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

Sólo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes que acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; diligencia que se llevará a cabo de acuerdo al aviso informativo que se expida al respecto.

d. Procedimiento de la subasta inversa

Hay subasta inversa presencial siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos de participación y propuesta técnica. Las reglas de la subasta se sujetarán en todo, a lo dispuesto por

el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Para ello, la entidad verificará las ofertas económicas. El siguiente será el procedimiento para la subasta:

1. La audiencia de subasta inversa la preside el abogado de contratación o la persona que esta designe, quien actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
2. Se instruirá a los oferentes sobre la forma como se desarrollará la audiencia.
3. Se verificará la asistencia de los oferentes habilitados y su representación. Cuando el proponente actúe a través de apoderado, este deberá allegar el poder con presentación personal.
4. Se distribuirán los sobres con los formularios de postura (anexo del pliego) a los proponentes habilitados para la presentación de sus lances, de tal forma que los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.
5. Apertura de los sobres N° 2 presentados por los oferentes y comunicación a los participantes de la audiencia del precio más bajo indicado por los oferentes, que será el precio inicial de la subasta incluidos todos los impuestos, tasas, sobretasas a que haya lugar.
6. Realización por parte de los proponentes del primer lance que mejore el menor precio inicial, para lo cual contarán con un término de dos (2) minutos y utilizará el formato que se entregó al inicio de la audiencia. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo 5 % respecto del menor precio (oferta inicial de precio o lance anterior), el cual debe corresponder al decremento total de la oferta, o la expresión clara e inequívoca del oferente que no hará ningún lance de mejora de precios.
Es muy importante que tanto la propuesta inicial como cada lance se haga con el IVA incluido, en caso tal que no sea esclarecido, se entenderá como incluido en el precio o lance ofertado por el proponente.
7. Recolección por parte de un servidor público del Municipio de los sobres cerrados de todos los participantes.
8. Registro de los lances válidos y orden de los mismos en forma descendente. Con base en este orden, la entidad da a conocer únicamente el menor precio ofertado.
9. El proponente que presente un lance no valido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance valido realizado durante la audiencia.
10. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
11. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance con mayor descuento.

12. De lo ocurrido en la audiencia se levantará el acta correspondiente, la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" www.colombiacompra.gov.co, trámite a cargo de la oficina de contratación.

En caso de que alguno de los proponentes no asista a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada o no se presente autorización para asistir suscrita por el representante legal en caso que este no asistiera, se entenderá como única oferta su precio inicial.

e. Lances válidos

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decremento fijado.
- El lance está debidamente firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en consecuencia, no será válido el lance que no esté firmado.

En caso que el lance en cada puja no acredite la mejora del lance anterior en un mínimo del 5% este no será validado y el pujante llegara hasta el mismo, no continuando en la puja.

Luego de superado la reducción del 15% se podrán haciendo lances por cifras enteras de un solo digito.

En el caso que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el formulario de propuesta de precio.

f. Oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, donde establece: *"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe*

recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma." (subrayado fuera de texto).

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, las cuales se llevarán a escrito se suspende la audiencia de subasta para que el comité evaluador recomiende, de conformidad con el equilibrio de los derechos de los demás oferentes si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la subasta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

g. Criterios de desempate

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35° de ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

h. Procedimiento del sorteo

Si la entidad decide hacer sorteo, lo cual se establecerá en el cronograma del proceso del pliego definitivo, se realizarán sorteo por balotas así:

1. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número, o bien la balota de diferente color a las demás.

2. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

i. Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

j. Acuerdos comerciales

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el instituto verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	NO APLICA
Alianza Pacífico	Chile	Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61		X
	Perú				
Chile		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		X
Estados Unidos de América y Costa Rica		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.	Costa Rica: 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61		X
Estados AELC		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		X

		servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.			
Triángulo Norte	Guatemala	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	X	
Unión Europea		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57		X
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Servicio de transporte aéreo	X	

El Contrato se adjudicará a través de acto administrativo. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. (Lo anterior, dependerá de si se realiza el sistema de pujas como método de selección o por balotas).

En el evento que el jefe de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

IX.RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y del pliego de condiciones definitivo, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por Diferentes dependencias encargadas del presente proceso de selección, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación con la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual; sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación	1 Raro	4 Mayor	5	5	No	Entidad Estatal
2	Específico	Interno	Selección	Económico	Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los Proponentes, tales como colusión y ofertas artificialmente bajas.	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso.	2 Improbable	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde el componente financiero.	2 Improbable	4 Mayor	8	8	Si	Contratista
3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo con el plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	7	7	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista

9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Si	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	No	Contratista
11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	Si	Contratista
12	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
13	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Inasistencia de la población convocada al evento o actividad	Comidas, refrigerios, silletería y demás logística que no será empleada	4 Probable	2 Menor	3	3	Contratista	Incentivar a la población objeto de las actividades a la asistencia; apoyo por parte del contratista en el cálculo de las personas beneficiarias de cada actividad descrita	3 Posible	2 Menor	3	3	Si	Contratista

14	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Mala calidad o elementos no aptos para el consumo humano, o inadecuada cadena de producción o transporte	Intoxicación de la población por los alimentos entregados por el contratista	1 Raro	4 Mayor	6	6	Contratista	El contratista deberá implementar y asumir los costos de un plan de saneamiento con el fin de cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento, transporte y preparación de alimentos.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	No	Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría

8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

X. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria pública- del Proyecto Pliego de Condiciones y Estudios Previos.	Fecha: 09 de diciembre de 2025 a partir de las 08:00 A.M	**Lugar:** plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Fecha: 10 de diciembre de 2025 hasta las 15:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme	Fecha: 10 de diciembre de 2025 hasta las 18:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Publicación Respuesta a observaciones	Fecha: 11 de diciembre de 2025 hasta las las 18:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Resolución de Apertura.	Fecha: 12 de diciembre de 2025 hasta las 15:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	Fecha: 15 de diciembre de 2025 hasta las 15:30 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	Fecha: 15 de diciembre de 2025 hasta las 18:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Término para publicación de adendas	Fecha: 15 de diciembre de 2025 hasta las 19:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Fecha límite para presentar propuestas	Fecha: 16 de diciembre de 2025 hasta las 16:00 horas	**Lugar:** **plataforma** SECOP II

Apertura de sobres-requisito habilitantes y técnicos	Fecha: 16 de diciembre de 2025 hasta las 17:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
informe de presentación de ofertas	Fecha: 16 de diciembre de 2025 hasta las 18:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Publicación de informe de verificación o evaluación preliminar de habilitación.	Fecha: 17 de diciembre de 2025 hasta las 14:00 horas	**Lugar:** plataforma SECOP II
Fecha límite para presentar observaciones al informe de habilitación y Subsanación de requisitos.	Fecha: 18 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 horas.	**Lugar:** plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación preliminar de habilitación.	Fecha: 18 de diciembre de 2025 hasta las 16:30 horas.	**Lugar:** plataforma SECOP II
Publicación de informe definitivo, luego de subsanación y respuesta a observaciones. (listado de participantes de la subasta inversa)	Fecha: 18 de diciembre de 2025 hasta las 19:00 horas.	**Lugar:** plataforma SECOP II
Apertura de sobres con propuesta económica	Fecha: 19 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas.	**Lugar:** plataforma SECOP II
Celebración de procedimiento subasta inversa (audiencia). **Nota:** solo podrá participar en la audiencia pública los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes y el representante legal o un tercero debidamente facultado para representarlo mediante poder especial debidamente	Fecha: 22 de diciembre de 2025 a las 10:30 horas.	**Lugar:** Oficina Jurídica del Incerde (Calle 19 Nro. 13- 94) **Nota:** Sera presencial. Bajo ninguna circunstancia se permitirá su desarrollo de manera remota.

autenticado por autoridad competente		
Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.	Fecha: 23 de diciembre de 2025 hasta las 16:30 horas.	**Lugar:** plataforma SECOP II
Suscripción del Contrato	Fecha: 24 de diciembre de 2025 hasta las 18.00 horas.	**Lugar:** plataforma SECOP II
Otorgamiento de garantías.	Fecha: 26 de diciembre de 2025 hasta las 18:30 horas. (este tiempo podrá ser prorrogado hasta por cinco días más, ya que la expedición de las mismas depende de la compañía aseguradora y estaría en épocas de festividades navideñas)	**Lugar:** plataforma SECOP II
Ejecución del contrato.	Inicia luego de la aprobación de garantías	**Lugar:** plataforma SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con lo regulado en la normativa vigente y con las condiciones del Incerde, proponentes o contratista.

XI.CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

a). Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y sin que para el Contratista se compute el tiempo de la suspensión.

b). Multas

El Instituto impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la Institución sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

c). Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Entidad Contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al instituto y sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

d). Garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el INCERDE, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considerará con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de la entidad y la cual garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Para la presentación de la propuesta

Seriedad de la oferta	10%	30 días calendario.

Para la etapa contractual:

AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20%	Plazo contractual y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	10%	Plazo contractual y tres (3) años mas
Calidad	20%	Plazo contractual y tres (3) meses más

Dado en la Ceja – Antioquia a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2025.

En los anteriores términos se suscribe,

Documento firmado a través de la plataforma secop II

_____
LUIS ADRIAN CHICA RÍOS
Gerente General
INCERDE

Elaboró: Luis Carlos Valencia/ Asesor Jurídico – Incerde.
Revisó y aprobó: Luis Adrian Chica Ríos – Gerente.

incerde
Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte

Calle 19 No. 13-94
Telefax: 604 448 4497
incerdeceja@une.net.co
incerde@laceja-antioquia.gov.co
La Ceja del Tambo - Antioquia
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co